

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Diputación provincial.

### Presidencia.

Resultando que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia están adeudando las cuotas que para gastos carcelarios deben ingresar trimestralmente en la Depositaria de fondos provinciales; llamo la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que dispongan el abono de los descubiertos, única manera de que las Cabezas de partido puedan cumplir con tan sagrada obligación, y que la Diputación no tenga que acudir á los medios que la ley establece contra los morosos.

Madrid 22 de Noviembre de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

## Comision provincial.

Sesion de 8 de Noviembre de 1878.

Reunidos á las cinco de la tarde en el Palacio de la Corporacion el Ilmo. señor D. Dionisio Revuelta, Ilmo. Sr. D. Federico Serantes, Ilmo. Sr. D. Inocente del Pozo, Ilmo. Sr. D. Eulogio Narbon y Don Eduardo Morales, se dió lectura á la Real orden, fecha 5 del actual, por la que se nombra al primero Vicepresidente y á los demás señores Vocales de esta Comision, los que tomaron posesion de sus cargos.

Acto seguido se leyó y fué aprobada el acta de la última sesion, verificada el 5 del corriente mes.

Se designaron las Ponencias para el despacho en la forma siguiente:

**Gobernacion.**—Sres. Revuelta y Narbon indistintamente.

**Fomento.**—Sr. Serantes.

**Beneficencia.**—Sr. Pozo.

**Hacienda.**—Sr. Morales.

Se acordó designar al Sr. Pozo para que forme parte de la Comision de Personal.

Igualmente fueron nombrados respectivamente Vocales de las Juntas de Instruccion primaria y Agricultura los señores Serantes y Narbon.

En cumplimiento de lo que previene el art. 60 de la ley, la Comision acordó

celebrar sus sesiones los juéves á las tres de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 14 de Noviembre de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Pozo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de que el Sr. Serantes excusaba su asistencia por hallarse desempeñando una comision del servicio para que fué designado por el Sr. Gobernador.

Ocupándose de asuntos de quintas, se acordó:

Que el mozo Rafael Ramirez Landera, quinto del primer reemplazo de 1875 por el distrito del Hospital, cubra plaza como guardia civil de la isla de Cuba.

Que igualmente cubra plaza por el distrito de la Audiencia el núm. 153 del reemplazo actual José Travieso Torres, voluntario en el batallon Cazadores de Puerto-Rico.

Rectificar la equivocacion padecida al consignar el primer apellido del mozo Cayetano Martin Muela en el acta de la declaracion de soldados del reemplazo de 1868, correspondiente al distrito del Hospicio, en vista de la partida de bautismo exhibida.

Rectificar la equivocacion padecida al consignar en el acta correspondiente el nombre de D. Francisco Guadalajara y Sotto, quinto por el distrito de Buena vista en el reemplazo de 1872.

Subsanar la omision padecida en el acta de la sesion de 3 de Julio de 1877, dejando de consignar que Emilio Berben y Filiberto, núm. 205 del distrito de la Universidad para el reemplazo de dicho año, fué declarado inútil para el servicio, según resulta de antecedentes.

Que el mozo Gabriel Meergialday, número 136 del actual reemplazo por el distrito de la Universidad, cubra plaza como voluntario.

Excluir del alistamiento para el actual reemplazo al núm. 176 del distrito de Buenavista por haberse justificado su fallecimiento.

Evacuar en los términos siguientes el informe pedido por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia respecto al estudio y forma de cumplimentar lo prevenido por la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército:

«Excmo. Sr.: Examinadas detenidamente por esta Comision provincial las observaciones que la Junta de Tenientes de Alcalde de esta capital ha presentado al ocuparse del estudio y forma de cumplimentar lo prevenido por la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, y que ha remitido á V. E. el Sr. Alcalde primero para que si

lo estima conveniente se sirva elevarlas en consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, á los efectos que haya lugar, con la urgencia que el caso requiere, las cuales V. E. ha tenido á bien pasar con oficio de 31 de Octubre próximo pasado con el fin de que sobre ellas emita dictámen esta Corporacion como asunto de su especial competencia, la misma ha acordado en su primera sesion celebrada el 12 del actual evacuar el indicado informe, señalando para mayor claridad con los números del 1 al 14 los puntos que abraza la consulta, en los términos siguientes:

1.º La Comision opina que si bien es cierto y evidente lo que sobre el particular manifiesta la Junta de Tenientes de Alcalde, por otra parte el precepto del artículo 17 de la ley, en su caso 2.º, no puede ser más terminante, y por consiguiente deben ser incluidos todos los mozos de 18 á 35 años que por cualquier motivo no hayan sido comprendidos en alistamientos anteriores.

2.º La Comision es de parecer que los certificados de los fallos dictados por los Ayuntamientos contra los que en tiempo oportuno no se haya reclamado, deben ser expedidos por dichas Corporaciones. Lo mismo debe hacerse para todos los certificados de libertad que en lo sucesivo se pidan, aunque sean de reemplazos anteriores, referentes á mozos exceptuados por los Ayuntamientos sin reclamacion, correspondiendo á las Comisiones provinciales certificar de aquellos en que haya dictado resolucion definitiva, bien en alzada ó por otra circunstancia.

3.º Dado el precepto terminante del artículo 70 de la ley, que dice: «Empezará el acto á las siete de la mañana, y sólo podrá suspenderse por una hora despues de mediodia, continuándolo nuevamente hasta su terminacion,» claramente se deduce, en sentir de esta Comision, que debe proseguirse con luz artificial si necesario fuese y sin solucion de continuidad, pues de otra suerte sería expuesto á complicaciones de suspension y reanudar el acto al dia siguiente.

4.º Entiende la Comision que la palabra «consignando» no puede ser otra que la de hacer expresa y detallada relacion del acto del sorteo y su resultado en el ingreso del acta, y de ningun modo unir á ésta la lista, como se indica en la presente consulta.

5.º Puede ocurrir muy fácilmente que el segundo dia festivo del mes de Febrero sea subsiguiente al primero, en cuyo caso no vacila en opinar esta Comision que el acto de llamamiento y declaracion de soldados deberá tener lugar el 3.º en lugar del 2.º dia festivo, ó entenderse para los efectos de esta ley como dias festivos tan sólo los domingos, según se prevenia en la de 1856; y de no ser así, se daría el caso de que el distrito de la importancia numérica de la que tienen muchos de esta capital, ni habría tiempo material ni medios para el cumplimiento exacto, como la ley exige y la

indole del servicio lo reclama, de todos los trámites y diligencias previas para la declaracion de soldados.

6.º La misma duda que produce la consulta á que se refiere este punto por virtud de lo que dispone el párrafo segundo del art. 105 de la ley, abriga esta Comision, por más que no crea aventurado consignar que en aquellas alegaciones que se refieren á la pobreza del padre, madre, abuelo ó hermano cuyo estado pueda modificarse de un dia á otro, dada la época ó fecha con relacion á la que establece la regla 11 del art. 93, han de estimarse las circunstancias que concurran en el mozo, deben fallar condicionalmente los Ayuntamientos, expresándolo así en el acta, único medio que se ofrece de cumplir con lo prevenido en el indicado párrafo segundo.

7.º La consulta que se promueve por virtud de lo dispuesto en el art. 106, párrafo segundo, parece á esta Comision no puede resolverse de otra forma que haciendo la citacion personal y por duplicado á los mozos, si no á todos, al menos á un número dado, que puede fijarse por ejemplo en doce; con cuyo medio se hace compatible la estricta observancia de la Ley, que como de carácter general no puede tener en cuenta condiciones de localidad, con la necesaria intervencion que así en las excepciones por notoriedad como en las demás debe darse á los interesados.

8.º Dos puntos abraza esta consulta: en cuanto al primero, repite la Comision que las circunstancias de localidad no deben tenerse en cuenta para la ejecucion de la ley, pues cuando más aquellas determinarán mayor trabajo, que sin duda alguna reclama también más brazos auxiliares, y por consiguiente, una vez terminado el llamamiento y declaracion de soldados de los mozos sorteados en el año del reemplazo, debe procederse á practicar igual operacion respecto de los que en los tres años anteriores fueron destinados á la reserva, pero sin interrupcion, no siendo obstáculo para ello el número á que asciendan los del reemplazo corriente, extendiéndose actas separadamente por cada uno de los llamamientos á que correspondan. Respecto al segundo punto, la Comision cree que son admisibles las nuevas exenciones que se aleguen por los mozos correspondientes á los tres años anteriores, si hubiesen cesado las causas que produjeron las alegadas anteriormente, pues de otra suerte serían de peor condicion éstos que los del reemplazo corriente. El fallo del Ayuntamiento, cuando contra él no se reclamase en tiempo y forma, deberá ser ejecutivo.

9.º La consulta que se hace con vista del texto del artículo transitorio, en sentir de esta Comision, no puede tampoco ser resuelta mas que de una manera, y es la de llevar á efecto la revision en los términos que claramente determina el citado artículo; no creyendo de su incumbencia informar respecto de las consecuencias que de su observancia dedu-

ce la Junta de Tenientes de Alcalde, y que el Gobierno de S. M. apreciará como considere más acertado y conveniente.

10. La misma consideracion expuesta por la Comision en dos de los puntos consultados anteriormente, la expondrá en el relativo á la duda que se ofrece á la Junta de Tenientes de Alcalde con motivo de lo estatuido en el artículo 18 del reglamento para la declaracion de exenciones del servicio por causas de inutilidad física, y es que la ley no puede tener en cuenta lo excepcional de uno ó varios Ayuntamientos, como para este servicio considera aquella á los distritos de Madrid, con relacion á todos los demás que constituyen el Reino, pudiendo adoptarse por el de esta Corte todas las medidas y precauciones que su celo le sugiera para cumplir con el mencionado precepto legal.

11. Consulta la Junta de Tenientes de Alcalde si los términos del art. 20 del reglamento, al disponer que sean reconocidos todos los mozos ante las Cajas de recluta ó ante las Comisiones provinciales en su caso, contradicen los del artículo 2.º del mismo reglamento y 86 y 115 de la ley; y la Comision opina que los mozos que con arreglo al referido artículo 20 han de ser reconocidos, deben ser tan sólo aquellos que por carecer de excepciones que alegar ó por ser desechadas las que en su tiempo alegaron, se presenten para el ingreso en caja; confirmando esta su opinion la forma preceptiva en que está redactado el caso tercero del art. 86, que dice: «En caso de duda ó cuando exista sospecha de fraude, será el mozo sometido á la decision de la Comision provincial.»

12. Con muy contadas excepciones, si ha de aplicarse á este caso el conocimiento adquirido por la práctica, tendrán lugar ó surgirán en el acto del reconocimiento de un mozo las dificultades que expone la Junta de Tenientes de Alcalde respecto de la inteligencia del artículo 22 del reglamento, puesto que por regla general son los mozos los que manifiestan desde luégo la enfermedad que padecen ó los interesados que los acompañan, sin que haya necesidad de pedir datos de ningun género al respectivo comisionado á quien esté encomendada la entrega del contingente; no creyendo necesaria la redaccion de actas parciales por cada una de las alegaciones que por causa de inutilidad física expongan los interesados.

13. El procedimiento seguido desde el segundo llamamiento de 100.000 hombres de 1875 á la fecha por virtud de la Real orden de 3 de Agosto del mismo año, publicada en la Gaceta del 13, en punto á reconocimientos de padres y hermanos de los mozos cuando éstos funden su exencion en el impedimento para el trabajo de aquellos, es practicarlos en los distritos, y caso de reclamacion, ante la Comision provincial; y cuando la ley y el reglamento guardan silencio sobre el particular, entiende la Comision que debe subsistir la disposicion citada.

14. Respecto del pago de los derechos, no conociéndose el arancel que los regule ni quien los haga devengar, nada puede decir la Comision acerca de este punto. Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó informar al señor Gobernador respecto á los que se expresan á continuacion, lo siguiente:

Madrid.—Que procede denegar la reclamacion interpuesta por D. Vicente Hernandez de la Rua, de que se le provea de certificaciones de lo actuado en el recurso interpuesto por varios industriales del gremio de tablereros.

Madrid.—Que procede admitir el recurso contencioso-administrativo promovido por D. Angel Calvo, á nombre de D. José, D. Juan y D. Luis Montoto, sobre revocacion de un fallo de la Administracion económica declarándolos incurso en la multa de 5.966'50 pesetas por falta de pago de derechos reales devengados por la sucesion de D. José María Escandon, por haberse cumplido cuantos requisitos previene el reglamento de 14 de Enero de 1873.

Alcalá.—Que procede dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento negando licencia á D. Ignacio Martin Esperanza para reconstruir el macho de ángulo de su casa calle de los Coches, núm. 27.

Fuentidueña.—Que D. Jorge Sanchez Algabani ningun otro vecino tienen la obligacion de satisfacer el arbitrio de pesas y medidas mientras no se utilicen las del arrendatario.

Se acuerdo: Fijar los precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos durante el mes de Octubre último á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en los siguientes:

|                             | Peset. cénts |
|-----------------------------|--------------|
| Racion de pan.....          | 0'35         |
| Idem de cebada.....         | 0'90         |
| Idem ordinaria de paja..... | 0'29         |
| Litro de aceite.....        | 1'35         |
| Kilógramo de carbon.....    | 0'12         |
| Idem de leña.....           | 0'04         |

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administracion económica.

El dia 2 de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en la Administracion económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez, para el arriendo por término de dos años de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Madrid 23 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por cadaun año la cantidad de..... (La que sea en pesetas y letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.                     | VECINDAD.     | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.    | PROCEDENCIA. | IMPORTE<br>Pesetas cénts. |
|--------------------------------|---------------|--------------------|-------------|--------------|---------------------------|
| D. Fulgencio Martin Velasco    | Gargantilla   | Rústica            | Gargantilla | Clero.       | 191'38                    |
| Felipe Montalban               | Torrelaguna   | "                  | Torrelaguna | "            | 38'25                     |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 112'88                    |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 200                       |
| Raimundo Matabuena             | Rascafría     | "                  | Rascafría   | "            | 15                        |
| Francisco Javier Bilbao        | Fuencarral    | "                  | Fuencarral  | "            | 88'75                     |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 302'75                    |
| Gabriel Gomez                  | Valverde      | "                  | Valverde    | "            | 37'63                     |
| Domingo Lobato                 | Valdenaqueada | "                  | Robledo     | Propios.     | 52                        |
| Francisco Prá                  | Galapagar     | "                  | Galapagar   | Patrimonio.  | 1.001'20                  |
| Antonio Robles                 | Madrid        | "                  | Talamanca   | Clero.       | 6'75                      |
| Carlos Estuart                 | "             | "                  | Boadilla    | "            | 66'25                     |
| "                              | "             | "                  | Majadahonda | "            | 251'38                    |
| Rafael Puig                    | "             | Urbana             | Madrid      | Patrimonio.  | 7.600                     |
| Silverio de la Torre           | "             | "                  | "           | "            | 6.800                     |
| Francisco Javier Higuera       | "             | "                  | "           | "            | 6.810                     |
| Doña Manuela Rivera y Formente | "             | Rústica            | Hortaleza   | Estado.      | 93'25                     |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 82'75                     |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 25                        |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 46'25                     |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 72'63                     |
| Polonio Baron                  | "             | "                  | Madrid      | "            | 1.062'50                  |
| "                              | "             | "                  | "           | "            | 605                       |
| "                              | "             | "                  | Vallecas    | "            | 847'50                    |

Madrid 28 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, dictada en el juicio ejecutivo seguido por Doña María del Carmen Canaleta, viuda de Cámara, contra los herederos de D. Jorge Diaz Martinez y D. Juan Roque Rubio, se sacan á pública subasta 24 fincas, situadas en término de

la villa de Sella, tasadas en 46.862 pesetas 50 céntimos; y dos fincas, una en término de Benimantell y otra en el de (Onfride), tasadas respectivamente en 11.250 y 1.125 pesetas; y para el remate se ha señalado el dia 31 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en las audiencias de los Juzgados de primera instancia de Villajoyosa y Carriosa de Ensarriá á que aquellas corresponden; siendo condicion precisa que el precio se ha de pagar en Valencia ántes de otorgarse las escrituras.

Las personas que deseen adquirir más pormenores pueden acudir á la Escribanía del actuario, calle de Santiago, núm. 18, piso segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate.

Madrid 26 de Noviembre de 1878.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 5

#### Congreso.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado D. José Gonzalez Vega, natural de Córdoba y de esta vecindad, que habitó en la Carrera de San Jerónimo, núm. 29, piso segundo, derecha, soltero, de 42 años de edad, hijo de D. Rafael y de Doña Dolores, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color pálido, pelo entrecano, y toda la barba, ojos pardos, viste tra-

je completo de tricot negro, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 20 dias se presente en este Juzgado á oír una providencia en causa que contra el mismo se instruye por cómplice de juegos prohibidos; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Gonzalez Vega, y habido que sea lo remitan á mi disposicion.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1878.—José María Nieto.—Por mandado de su señoría y por Valdés, Julian Fernandez Viso.

**Latina.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio del presente y térmi-

no de seis días á Alejandro Varela y Quintin, de 22 años de edad, soltero, que en 21 de Octubre último aparece habitaba en la calle de Calatrava, número 29, piso bajo, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que

comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel Castro y Cedron por conspiracion contra S. M. el Rey (Q. D. G.) y el actual Gobierno consti-

tuido; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1878.—Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

**ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.**

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instruccion de 10 de Noviembre del mismo año han sido liquidados á los individuos del Clero, de esta Diócesis que á continuacion se expresan, lo verificarán en esta Administracion Diocesana, por sí ó por apoderado en debida forma, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la Gaceta en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto último, los valores que se hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que éste le justifiquen debidamente.

| ACREEDORES.  | SUS CARGOS.   | CRÉDITOS<br>liquidados.<br>Pesetas. Cént. | VALORES Á PERCIBIR EN                                |  | TÍTULOS<br>del 2 por 100 que con 30 cupones pertenecen á los acreedores |                                    |
|--|---|---|--|--|---|------------------------------------|
|  |   |   | PRIMERA SERIE DE 500 PESETAS.                        |  | Número de títulos.  | Numeracion de los mismos.          |
|  |   |   | TÍTULOS del 2 por 100 amortizable.<br>Pesetas. Cént. | METÁLICO por equivalencia de residuos.<br>Pesetas. Cént. |   |                                    |
| <b>Provincia de Madrid.</b>                            |   |   |  |  |   |                                    |
| <b>CLERO COLEGIAL.—Magistral de Alcalá de Henares.</b> |   |   |  |  |   |                                    |
| D. Tomás Lozano.....                                   | Canónigo.....   | 119'16                                    |  | 35'80  |   |                                    |
| Miguel Ranz.....                                       | Idem.....   | 7.700                                     | 7.500  | 60'10  | 15  | 30.912 al 24, 51 y 52              |
| Atanasio Navajas.....                                  | Beneficiado.....  | 22'91                                     |  | 6'88   |   |                                    |
| Victoriano Peña.....                                   | Capellan.....   | 578'14                                    | 500  | 23'48  | 1   | 30.953                             |
| Blas Cortés.....                                       | Idem.....   | 1.078                                     | 1.000  | 23'48  | 2   | 30.954 y 55.                       |
| <i>Real capilla de San Isidro.</i>                     |   |   |  |  |   |                                    |
| D. Ramon Valenzuela Carvajal.....                      | Vicepresidente.....   | 4.125                                     | 4.000  | 37'56  | 8   | 30.956 al 60, 71 al 73.            |
| Vicente Bono de la Fuente.....                         | Capellan.....   | 2.612'50                                  | 2.500  | 33'80  | 5   | 30.974 al 78.                      |
| Manuel Santos Roldan.....                              | Idem.....   | 2.612'50                                  | 2.500  | 33'80  | 5   | 30.979 al 83.                      |
| <i>Clero parroquial.</i>                               |   |   |  |  |   |                                    |
| D. Manuel Maria Millana.....                           | Coadjutor de Alcalá de Henares...   | 507'19                                    | 500  | 2'16   | 1   | 31.147.                            |
| Lúcas Mendoza.....                                     | Idem de Barajas.....  | 83'32                                     |  | 25'03  |   |                                    |
| Tomás García Lerena.....                               | Propio de Aganzo de Arriba y Ecónomo de Aganzo de Abajo..                                   | 1.883'43                                  | 1.500  | 115'22   | 3   | 31.148, 49 y 51.                   |
| Raimundo Vindel.....                                   | Coadjutor de Barajas.....   | 291'66                                    |  | 87'64  |   |                                    |
| José Torres.....                                       | Idem de id.....   | 666'67                                    | 500  | 50'08  | 1   | 31.152.                            |
| Joaquin Toda.....                                      | Idem de Villar del Olmo.....  | 587'90                                    | 500  | 26'41  | 1   | 31.153.                            |
| Pablo Velez García.....                                | Propio de Coslada.....  | 280'94                                    |  | 84'42  |   |                                    |
| Manuel Herrera.....                                    | Ecónomo de la Olmeda.....   | 1.854'17                                  | 1.500  | 106'43   | 3   | 31.154 al 56.                      |
| German Puga Dominguez.....                             | Idem de Mejorada del Campo, Ve- lilla de San Antonio, Robregordo y Pinilla de Buitrago..... | 4.095'79                                  | 4.000  | 28'77  | 8   | 31.157 al 60, 62, 65 al 67.        |
| Isidro Martinez.....                                   | Propio de Pedrezuela de las Torres.   | 37'77                                     |  | 11'34  |   |                                    |
| Manuel Francisco Butragueño.....                       | Ecónomo de Torrejon de Ardoz...   | 31'25                                     |  | 9'39   |   |                                    |
| José Villar.....                                       | Idem de Velilla de San Antonio...   | 688                                       | 500  | 56'49  | 1   | 31.168.                            |
| Manuel Sanjurjo.....                                   | Idem de Alalpardo.....  | 230'57                                    |  | 69'28  |   |                                    |
| Pablo Castellanos.....                                 | Idem de Daganzo de Abajo.....   | 375'60                                    |  | 112'86   |   |                                    |
| José Trancho.....                                      | Imposibilitado de Valverde.....   | 1.800                                     | 1.500  | 90'15  | 3   | 31.169 al 71.                      |
| Benigno Rodriguez.....                                 | Coadjutor de Bustarviejo.....   | 418'56                                    |  | 125'77   |   |                                    |
| Pedro Vazquez.....                                     | Idem id.....  | 726'80                                    | 500  | 68'16  | 1   | 31.172.                            |
| Angel Preciado.....                                    | Propio de Navas de Buitrago.....  | 869'84                                    | 500  | 111'13   | 1   | 31.173.                            |
| Leoncio Puente.....                                    | Rector de El Vellon.....  | 16'67                                     |  | 5  |   |                                    |
| Francisco Ejido.....                                   | Ecónomo de id.....  | 103'08                                    |  | 30'97  |   |                                    |
| José Monzon.....                                       | Propio de Gargantilla.....  | 2.939'58                                  | 2.500  | 132'69   | 5   | 31.174 al 77 y 80.                 |
| Santiago Alonso Diaz.....                              | Ecónomo de Horcajo.....   | 387'50                                    |  | 116'44   |   |                                    |
| Francisco Ramirez.....                                 | Idem de id. y Madarcos.....   | 2.592'65                                  | 2.500  | 27'84  | 5   | 31.181 al 85.                      |
| Francisco Antonio Figueredo.....                       | Propio de Manjiron.....   | 104'16                                    |  | 31'30  |   |                                    |
| Diego Conesa.....                                      | Ecónomo de Redueña.....   | 31'32                                     |  | 9'41   |   |                                    |
| Santiago Alonso.....                                   | Idem de Madarcos.....   | 62'49                                     |  | 18'77  |   |                                    |
| Antonio de la Peña.....                                | Coadjutor de Navarredonda.....  | 695'83                                    | 500  | 58'84  | 1   | 31.186.                            |
| Fernando de la Fuente.....                             | Idem de id.....   | 22'04                                     |  | 6'62   |   |                                    |
| Jerónimo Martinez.....                                 | Idem de Aranjuez.....   | 2.333'33                                  | 2.000  | 100'16   | 4   | 31.188 y 93 al 95.                 |
| Jesús Cañizares.....                                   | Idem de id.....   | 101'41                                    |  | 30'47  |   |                                    |
| José Estéban.....                                      | Idem de Colmenar de Oreja.....  | 147'63                                    |  | 44'36  |   |                                    |
| Miguel Llamas.....                                     | Propio de Chinchon.....   | 4.086'42                                  | 4.000  | 25'96  | 8   | 31.196 al 99, 201, 203, 204 y 209. |
| Felipe Santiago.....                                   | Coadjutor de id.....  | 91'67                                     |  | 27'54  |   |                                    |
| Juan F. Ruiz Bocanegra.....                            | Idem de id.....   | 136                                       |  | 40'86  |   |                                    |
| José Miguel Sanz.....                                  | Propio de Tielmes.....  | 393'41                                    |  | 118'21   |   |                                    |
| Jerónimo Simon Barco.....                              | Rector de Los Molinos.....  | 6.524'54                                  | 6.500  | 7'37   | 13  | 31.210 al 16, 218 y 19, 221 al 24. |
| Agapito Félix Martinez.....                            | Propio de Colmenarejo.....  | 141'67                                    |  | 42'57  |   |                                    |
| Isidoro Martinez.....                                  | Idem de id.....   | 1.558'34                                  | 1.500  | 17'53  | 3   | 31.225 al 27.                      |
| Agapito Fernandez.....                                 | Ecónomo de Navalquejigo.....  | 11'11                                     |  | 3'31   |   |                                    |
| Isidro Martinez Calvo.....                             | Idem de id.....   | 1.125                                     | 1.000  | 37'56  | 2   | 31.230 y 31.                       |
| Ambrosio Ruiz.....                                     | Imposibilitado de Fuente el Fresno.   | 2.850                                     | 2.500  | 105'17   | 5   | 31.235 al 39.                      |
| Ramon del Valle.....                                   | Ecónomo de Alarcon.....   | 875                                       | 500  | 112'68   | 1   | 31.240.                            |
| Gabriel Moral.....                                     | Imposibilitado de Moraleja de En- medio.....  | 150                                       |  | 45'07  |   |                                    |
| Juan Ruiz Hernandez.....                               | Coadjutor de Moraleja de Enmedio.   | 843'75                                    | 500  | 103'29   | 1   | 31.241.                            |
| Francisco Castellanos.....                             | Propio de Carabanchel Alto.....   | 1.912'50                                  | 1.500  | 123'95   | 3   | 31.242 al 44.                      |
| Francisco Cortijo.....                                 | Idem de Ambroz.....   | 1.437'50                                  | 1.000  | 121'46   | 2   | 31.245 y 46.                       |
| Julian Diaz Díez.....                                  | Coadjutor de Majadahonda.....   | 2.869'41                                  | 2.500  | 111  | 5   | 31.248 al 50, 52 y 53.             |
| Nicolás Montero Gonzalez.....                          | Idem de Navalcarnero.....   | 1.550                                     | 1.500  | 15'02  | 3   | 31.254 al 56.                      |
| Fernando Navarro Rubio.....                            | Idem de id.....   | 83'33                                     |  | 25'04  |   |                                    |
| Faustino Casanos.....                                  | Ecónomo de Villanueva de la Ca- ñada.....   | 125                                       |  | 37'56  |   |                                    |
| Atilano Alvarez.....                                   | Coadjutor de El Prado.....  | 916'66                                    | 500  | 125'20   | 1   | 31.257.                            |
| Manuel Llamas.....                                     | Ecónomo de Rozas de Puerto Real.  | 11'46                                     |  | 3'44   |   |                                    |
| Melchor Fidalgo.....                                   | Idem de id.....   | 125                                       |  | 37'56  |   |                                    |
| Manuel Gomez.....                                      | Coadjutor de Aranjuez.....  | 1.315'28                                  | 1.000  | 94'74  | 2   | 31.258 y 59.                       |
| <i>Clero benefical.</i>                                |   |   |  |  |   |                                    |
| D. Eusebio Cubo.....                                   | Beneficiado Ecónomo de Valdemoro  | 873'61                                    | 500  | 112'26   | 1   | 31.350.                            |

### Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por órden superior de 21 de Junio de 1874, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Foz á Vivero, de la carretera de tercer órden de Rivadeo á Vivero por Foz, por su presupuesto de contrata de 831.205 pesetas y un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 41.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando á demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Coyadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Foz á Vivero, de la carretera de Rivadeo á Vivero por Foz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real órden resolviendo la solicitud de varios Procuradores sobre que se declaren vigentes los artículos 219 y 220 de las Ordenanzas de las Audiencias.—*Día 5, núm. 266.*

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un

proyecto de ley autorizando la enajenación de los bienes del Tesoro.—*Día 23, número 282.*

#### Ministerio de la Gobernación.

Real órden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Santos Alvarez contra una providencia del Sr. Gobernador de Orense que confirmó un acuerdo del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.—*Día 2, núm. 264.*

Idem id. id. por D. José Cora Fidalgo y demás Concejales que fueron del Ayuntamiento de Pereira desde 10 de Diciembre de 1873 á 19 de Mayo de 1874, sobre abono de cantidades devengadas por Comisionados de apremio.—*Día 4, núm. 265.*

Idem id. dejando sin efecto una providencia del Gobernador de la provincia de Santander sobre revocación de un acuerdo del Ayuntamiento de Valdalliga.—*Día 13, número 273.*

Idem id. desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Sancho contra una providencia del Gobernador de Avila.—*Día 14, núm. 274.*

Real órden disponiendo se faciliten por las Comisiones permanentes y Ayuntamientos todos los documentos que reclaman las Autoridades militares para la instrucción de los expedientes de exención de los cuerpos del Ejército.—*Idem id.*

Circular sobre expedición de certificados de exención del servicio militar.—*Día 22, número 281.*

Real órden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Puigcerdá contra una providencia del Gobernador de Gerona.—*Día 25, núm. 283.*

Real órden desestimando el recurso de alzada interpuesto por los Notarios de Villacarrillo contra una providencia del Gobernador de Jaen.—*Idem id.*

Idem id. id. el recurso interpuesto por D. Ramon Garcia contra una providencia del Gobierno de la provincia de Málaga.—*Día 26, núm. 284.*

Idem id. id. por D. José Secall.—*Idem id.*  
Idem id. id. interpuesto por el Ayuntamiento de Balda sobre nombramiento de Depositario de fondos municipales.—*Idem id.*

#### Ministerio de Fomento.

Real órden nombrando Presidentes y Vocales para constituir el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Agricultura vacantes en los Institutos de Gerona, Oviedo, Cáceres, Orense, Cádiz, Alicante, Valladolid y Logroño.—*Día 14, núm. 274.*

Idem id. resolviendo se provea por concurso la cátedra de Agricultura elemental, vacante en el Instituto de Barcelona.—*Idem id.*

Idem id. id. la cátedra de lengua inglesa en el Instituto de San Isidro.—*Idem id.*

Idem id. declarando no procede admitir la demanda interpuesta por D. Blas Castelló contra la Real órden expedida por este Ministerio en 9 de Abril de 1878.—*Día 26, número 284.*

Idem id. declarando no procede admitir la demanda interpuesta por D. Carlos Beltrand contra la Real órden expedida en 12 de Noviembre de 1877.—*Idem id.*

Idem id. id. la interpuesta por D. Elías Rocés contra la Real órden comunicada por este Ministerio en 17 de Noviembre de 1877.—*Idem id.*

#### Gobierno civil.

Circular previniendo á los Sres. Profesores de Medicina, Cirugía, Farmacia y Veterinaria presenten sus títulos en las respectivas Subdelegaciones para su registro.—*Día 6, número 267.*

Circular á los Ayuntamientos para que consignen en la Caja de Depósitos la cantidad necesaria para adquirir una colección-tipo de pesas y medidas del sistema métrico decimal.—*Día 7, núm. 263.*

Anuncio citando á los parientes de César Avila.—*Idem id.*

Anuncio para la subasta de aprovechamiento de 1.500 pinos del monte denominado La Cinta en término municipal de Rascafría.—*Día 8, núm. 269.*

Estados de servicios prestados por el Cuerpo de Seguridad y fuerza de la Guardia civil en Octubre último.—*Idem id.*

Estado de las demarcaciones de minas que deben practicarse en esta provincia.—*Día 11, número 271.*

Anuncio para la subasta de arriendo de la caza del monte titulado Soto Tamarizo de los Propios de San Martín de Valdeiglesias.—*Idem id.*

Circular y estado de aprovechamientos del fruto de bellota y castaña de los montes que se citan.—*Día 13, núm. 273.*

Nómina de los propietarios de las fincas que han de expropiarse para la construcción del tranvía de Madrid á Arganda.—*Día 15, número 275.*

Circular y relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por pago de suscripción de la *Gaceta Agrícola*.—*Día 16, número 276.*

Anunciando la renuncia que hace Don Martín Salto y Huelves del cargo de Diputado provincial, y mandando se proceda á nueva elección por el segundo distrito del Juzgado de la Universidad.—*Día 19, número 278.*

Anunciando la vacante de peaton-conductor de la correspondencia de Getafe á la estación del ferro-carril.—*Idem id.*

Idem id. de Torrejon de Ardoz á Paracuellos.—*Idem id.*

Idem id. de Lozoyuela á Rascafría y El Paular.—*Idem id.*

Subasta de mantas, camisas y alpargatas con destino á los presos pobres de las cárceles de esta capital.—*Idem id.*

Circular sobre proyecto de tranvía urbano desde el Paseo de Recoletos hasta el Hipódromo.—*Día 23, núm. 282.*

Idem id. sobre alistamiento para el próximo reemplazo.—*Día 26, núm. 284.*

Estado de los aprovechamientos de pastos en esta provincia.—*Día 28, núm. 285.*

#### Diputación provincial.

Anuncio para la licitación por administración del suministro de arroz y pimentón á los establecimientos de Beneficencia.—*Día 2, número 264.*

Sesion celebrada por la Diputación en 18 de Octubre último.—*Día 5, núm. 266.*

Sesion celebrada por la Comisión provincial en 22 de Octubre último.—*Día 6, número 267.*

Idem id. por la Diputación provincial en 25 de Octubre próximo pasado.—*Día 9, número 270.*

Idem id. por la Diputación provincial, primera del período del año económico de 1878-79.—*Idem id.*

Estado de obligaciones satisfechas durante el mes de Mayo y 1.º de Noviembre último de 1877-78.—*Día 11, núm. 271.*

Estado de las obligaciones satisfechas durante el mes de Octubre de 1878-79.—*Día 12, núm. 273.*

Anunciando el pago de los intereses del empréstito de carreteras provinciales vencidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de 1877.—*Día 14, núm. 274.*

Estado de la recaudación é inversión de fondos en el primer trimestre del año económico de 1878-79.—*Idem id.*

Sesiones celebradas por la Comisión provincial en 29 de Octubre último y 5 del corriente mes.—*Día 15, núm. 275.*

Idem id. por la Diputación provincial en 4 del corriente mes.—*Día 18, núm. 277.*

Anunciando por segunda vez la subasta de un con destino á los establecimientos de Beneficencia.—*Día 19, núm. 278.*

Subasta de pimentón y arroz con destino á los establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Anuncios haciendo público los donativos hechos á la Beneficencia por Doña Ramona Diaz y Doña Francisca Gancedo.—*Día 20, número 279.*

Precios á que deben abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en Octubre próximo pasado.—*Idem id.*

Distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo en los ejercicios de 1877-78 y 1878 á 1879.—*Día 21, núm. 280.*

Sesion celebrada por la Diputación provincial en 8 de Noviembre.—*Día 23, número 282.*

Subasta de acopio de piedra con destino al camino de Madrid á Aranjuez.—*Idem id.*

Anuncio citando á los Practicantes D. Manuel Lozano y D. Rosendo Guillen.—*Día 26, núm. 284.*

Pliegos de condiciones para subastas de huevos y sal con destino á los establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 8 y 14 del corriente mes.—*Día 30, núm. 288.*

#### Administración económica.

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 10 del presente mes.—*Día 1.º, núm. 263.*

Anuncio citando á D. Justo Machado ó sus herederos.—*Día 2, núm. 264.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 11 y 12 del presente mes.—*Día 4, número 265.*

Relación de las Corporaciones que no han solventado sus descubiertos por multas á

consecuencia de la falta de uso del sello del Estado.—*Idem id.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 13 y 14 del corriente mes.—*Día 6, número 266.*

Idem id. en 15 del presente mes.—*Día 6, núm. 267.*

Anuncio para la subasta de arriendo de pastos de la finca denominada Valdeascasas.—*Idem id.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 16 del corriente mes.—*Día 7, núm. 268.*

Anuncio para el arriendo á la Administración de una casa.—*Día 8, núm. 269.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 18 del corriente mes.—*Idem id.*

Idem id. en 19 del corriente mes.—*Día 9, núm. 270.*

Anuncio para la subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Pozuelo del Rey.—*Día 11, número 271.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 20 del corriente mes.—*Idem id.*

Anunciando la vacante del estanco de Loeches.—*Día 12, núm. 272.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 21 y 22 del corriente.—*Idem id.*

Idem id. id. en 24 del corriente.—*Día 13, número 273.*

Idem id. id. en 25 del corriente.—*Día 14, número 274.*

Idem id. id. en 26 del corriente mes.—*Día 15, núm. 275.*

Idem id. id. en 27 del corriente mes.—*Día 16, núm. 276.*

Subastas de bienes por débitos á la Hacienda en término municipal de Campo Real.—*Día 18, núm. 277.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 28 del corriente mes.—*Idem id.*

Anuncio sobre que los estanqueros se provean de monedas de dos y un céntimos con objeto de que se faciliten los cambios.—*Día 19, núm. 278.*

Relaciones de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 29 y 30 del corriente.—*Idem id.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 1.º de Diciembre próximo.—*Día 20, número 279.*

Idem id. en 2 de id. id.—*Día 21, número 280.*

Anuncios sobre creación de un estanco en la carretera de esta capital á los Carabanchales y otro en el pueblo de Valdeolmos.—*Idem id.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 3 de Diciembre próximo.—*Día 22, núm. 281.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Daganzo de Arriba.—*Idem id.*

Relación de fincas adjudicadas por la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 8 del corriente mes.—*Idem id.*

Subasta de bienes embargados por débitos á la Hacienda en término municipal de Ajalvir.—*Día 23, núm. 282.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 4 de Diciembre próximo.—*Idem id.*

Idem id. id. en 5 de Diciembre próximo.—*Día 25, núm. 283.*

Idem id. id. en 6 de id. id.—*Día 27, número 285.*

Idem id. id. en 9 y 10 de id. id.—*Día 28, número 286.*

Subasta de bienes por débitos á la Hacienda en término municipal de Villavilla.—*Idem id.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 del mes de Diciembre próximo.—*Día 29, número 287.*

Relación de compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 12 del mes de Diciembre próximo.—*Día 30, número 288.*

### Anuncios.

#### PASTOS.

Se arriendan hasta el 15 de Marzo, para ganado lanar, los de la dehesa del Valle, término de Collado Mediano.

Para informes, Puerta del Sol, número 9, despacho de diligencias á Segovia.

2